

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**ESPAÑA** . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
**EXTRANJERO** . . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que tengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.  
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán el precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación; que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 8 marzo 1919).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Aguas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Erice e Irurita, que, en representación de la Sociedad «Erice y Aldaz», domiciliada en Pamplona, solicita autorización para verificar un transporte de madera por el río Onsella, desde Longás, en esta provincia, a Sangüeza, en la de Navarra:

Resultando que en 23 de octubre de 1917, D. Antonio Erice solicitó como representante de la Sociedad «Erice y Aldaz», se autorizase la flotación por el Onsella de 6.000 piezas de madera de pino que tenía preparadas en término municipal de Longás, habiendo de ser conducidas hasta Sangüeza (Navarra):

Resultando que comunicada dicha petición a las Alcaldías de Longás, Lobera, Isuerre y Navardún, a fin de que informasen lo que estimasen oportuno, oyendo a los vecinos de las respectivas localidades, alegaron en substancia, todos ellos, el derecho a ser indemnizados por los perjuicios que se ocasionen con la flotación en las presas y demás obras de su propiedad:

Resultando que los Alcaldes de Navardún e Isuerre alegan; además; que el río Onsella no está declarado flotable y que no tiene aplicación la servidumbre que establece en favor de la flotación el art. 36 de la Ley de 13 de junio de 1879:

Resultando que los informes emitidos en el expediente por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, Comisión Provincial y Jefatura de Obras públicas, son favorables a la concesión del permiso, que se solicita con arreglo a las condiciones que figuran en el informe de la última:

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Real orden de 29 de septiembre de 1877:

Considerando que las alegaciones de los Alcaldes de Navardún e Isuerre carecen de eficacia, puesto que el art. 141 de la vigente ley de Aguas prescribe la forma en que puede autorizarse la flotación en el caso de no estar previamente declarada la flotabilidad de la corriente, y la Real orden de 5 de septiembre de 1881 indica el procedimiento a seguir para modificar la servidumbre establecida por el art. 36 de la repetida ley de Aguas, operación que hasta el presente no parece se haya efectuado:

Considerando que sin embargo de no constar administrativamente la existencia de las aprovechamientos que se citan por los pueblos interesados, están conformes tanto la Comisión Provincial como el Consejo de Agricultura y Ganadería y la Jefatura de Obras públicas en exigir a la Sociedad «Erice y Aldaz» garantía suficiente para asegurar el pago de los perjuicios que pudiera ocasionar la flotación solicitada a los usuarios a propietarios ribereños:

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 141 de la vigente ley de Aguas, autoriza a la Sociedad «Erice y Aldaz», para que pueda llevar a cabo el transporte de maderas solicitado por el río Onsella, en lo que afecta a la jurisdicción de esta provincia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Se concede autorización a la Sociedad «Erice y

Aldaz» para que pueda flotar en el río Onsella seis mil piezas de madera de su propiedad desde el término municipal de Longás hasta Sangüesa (Navarra).

2.<sup>a</sup> Esta concesión se entiende sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con la condición de indemnizar en todos los daños que se causen, para responder de los cuales deberá depositar el concesionario la cantidad de tres mil pesetas en la Tesorería de Hacienda de la provincia a disposición del Sr. Gobernador. Esta fianza le será devuelta una vez terminada la flotación, si no se presenta ninguna reclamación de daños, o si se presentara, quedará resuelta.

3.<sup>a</sup> El plazo para la flotación será de dos años a partir de la fecha de esta concesión.

4.<sup>a</sup> La inspección del transporte corresponde a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, debiendo el concesionario cumplir las órdenes que reciba del personal de la Jefatura encargada de la inspección. Todos los gastos que esta inspección ocasionen serán de cuenta del petionario.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, toda vez que la Sociedad interesada ha aceptado las anteriores condiciones y constituido la fianza que expresa la segunda de ellas.

Zaragoza, 8 de marzo de 1919.

El Gobernador,  
ANTONIO DE ACUÑA.

#### Ferrocarriles. — Multas.

• Vista la propuesta de multa de 500 pesetas a la Compañía del ferrocarril de Sádaba a Gallur por incumplimiento de las órdenes referentes a la buena conservación y vigilancia de la vía:

Resultan lo que señaladas a la Compañía del ferrocarril las deficiencias observadas en las obras y conservación de la vía, no se ha cumplido por la misma lo ordenado, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que le fué concedido:

Resultando que la Compañía reconoce el no haberse realizado todas las obras ordenadas, por lo que se propone la imposición de multa sin nuevo plazo:

Resultando que por la Jefatura de la 2.<sup>a</sup> División Técnica y Administrativa de ferrocarriles se propone por ello la multa de 500 pesetas a la Compañía del ferrocarril de Sádaba a Gallur:

Considerando que a las empresas de ferrocarriles corresponde la conservación y reparación de la vía férrea, conforme a la Ley de 1877 y Reglamento de 1878, y a los Gobernadores civiles la imposición de multas por incumplimiento:

Considerando que la propuesta de multas de 500 pesetas está dentro de los límites señalados en el artículo 12 de la Ley de 23 de noviembre de 1877:

Este Gobierno civil, con fecha 28 del mes próximo pasado, de conformidad con lo informado por la Comisión Provincial, ha acordado imponer la multa de 500 pesetas a la Compañía del ferrocarril Sádaba, Gallur, como propone el Sr. Ingeniero Jefe de la 2.<sup>a</sup> División Técnica y Administrativa de ferrocarriles.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado en la disposición 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de junio de 1917.

Zaragoza, 8 de marzo de 1919.

El Gobernador,  
ANTONIO DE ACUÑA.

#### Secretaría. — Negociado 1.<sup>o</sup>

##### CIRCULAR

La Comisión Provincial ha acordado señalar los días 6, 12, 18 y 26 del actual, a las diez y seis horas, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1919.

El Gobernador,  
ANTONIO DE ACUÑA.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Undués Pintano;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1906 a 1914 inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Ramón Salcedo Gabás: una tierra, sita en la partida de Las Canalizas, de este término, de cabida de 5 fanegas, equivalente a 35 áreas 76 centiáreas; que linda por N. con tierra de Anacleto Pérez, por S. con cabañera pública, por E. con Ramón Pérez y por O. con paso público.

A D. Luis Quintana Castejón: una tierra, sita en la partida de Valdescura, de este término, de cabida de 3 fanegas, equivalente a 21 áreas 45 centiáreas; que linda por N. con cabañera pública, por S. con Bernardo Buey, por E. con monte común y por O. con Domingo Soteras.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de su pérdida a su costa.

En Undués Pintano, a 8 de agosto de 1918. — El Recaudador, Victoriano Arenaz.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento dotar de las bandoleras necesarias al personal del Cuerpo de Celadores de la Policía Urbana, se anuncia concurso para la adquisición de 40 bandoleras para Celadores, cinco para Delegados, una para el Subjefe y otra para el Jefe.

Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, con un timbre municipal de 0.<sup>25</sup> pesetas, la cédula personal corriente y el recibo de la contribución, en la secretaría municipal, negociado de Gobernación, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas hábiles de oficina.

El modelo de las bandoleras está de manifiesto en las oficinas de la Policía Urbana.

La Comisión se reserva el derecho de admitir la proposición que crea más beneficiosa a los intereses municipales o desecharlas todas si así lo estimase procedente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Zaragoza, 7 de marzo de 1919. — Pablo Calvo.

## Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

**CERTIFICO:** Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«**Providencia.** — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de La Viluëña que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 20 al 25 de febrero último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 6 de marzo de 1919. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

### RELACION QUE SE CITA

N.º	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
12	Mariano Cabrerizo	»	20	Febrero.	1918	26	1'30	27'30
13	Victoriano Bernal	»	20	Id.	1918	104	5'20	109'20
<b>TOTALES.</b>						130	6'50	136'50

## SECCION SEXTA

### Luna.

La recaudación en período voluntario sin apremio alguno del primer trimestre del año actual 1919, de los repartimientos substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit, a base de los documentos cobratorios formados para el año 1918, se verificará en esta Casa Consistorial y horas reglamentarias, durante los días 24 al 31 del mes actual; pasado cuyo plazo incurrirán en apremio los morosos.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes y muy especialmente de los terratenientes forasteros.

Queda anulado y sin efecto el anuncio que sobre este mismo asunto, se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 3 del corriente, por no haberse podido notificar a tiempo la cobranza a los terratenientes que viven fuera del término.

Luna, 7 de marzo de 1919. — El Alcalde, José Nocito.

### Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1918, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión de segunda convocatoria del día 6. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados del B. O. y correspondencia.

Id. acta de arqueo del mes anterior con una existencia en Caja de pesetas 8.275'84; así como las demás operaciones de contabilidad.

Id. extracto de acuerdos para su inserción en el B. O.

Designar a D. Pedro Juan Sanz representante de este Ayuntamiento en la Asamblea de municipios

Aragoneses, abonándole los gastos que ello le origine; y que se comunique al Sr. Presidente de la Comunidad la adhesión de este Ayuntamiento.

Aprobar informes de la Comisión de Obras en los expedientes sobre petición de terreno sobrante de la vía pública, por D. Ignacio Machín, D. Teodoro Torrea y D. Estanislao Machín, otorgándoles la concesión mediante el pago y condiciones que se indican.

Autorizar al Sr. Alcalde para que por sí, o en unión de la Comisión de Montes, gestione la adquisición de planta para la fiesta del Arbol y preparación del terreno donde ha de tener lugar, por medio de prestación personal, pagando una peseta de jornal del capítulo a este fin destinado.

Que la Comisión de Hacienda formule los pliegos de condiciones para subastar el arbitrio sobre carnes y matadero; así como el impuesto sobre puestos públicos y sobre certificaciones, que habrán de someterse a deliberación y acuerdo de la Junta municipal.

Sesión de segunda convocatoria del día 13. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y B. O.

Id. informe de la Comisión de Obras en el expediente sobre petición de terreno sobrante de la vía pública por D. Marcelino Urzanqui, haciéndole la concesión mediante el pago y con las condiciones que en el mismo se especifican.

Pasar a informe de dicha comisión instancia del vecino Gregorio Suescun, que solicita terreno junto a su casa, en la calle del Viento, para edificar.

Id. id. a id. otra de Cirila Lacuey, igual petición en la calle de Meca.

Quedar enterados de un telegrama de D. Pedro Juan Sanz en que ofrece representar al Ayuntamiento en la Asamblea sin pago alguno.

Aprobar facturas: una de B. Mínguez por material arreglo cañerías, 8 pesetas; otra del mismo por escobas

para el Hospital, 4; otra del Notario Sr. Solano por sus honorarios, acta de la 1.<sup>a</sup> subasta de «Valoscura», sin postor, 30; otra de M. Remón, jornal con caballería conduciendo la demente L. Lechón, 5; otra de T. García, jornal de caballería para el Ayudante de montes, 4.

Anunciar la vacante del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, facultando para ello al Alcalde, quien fijará el plazo de admisión de solicitudes e instruirá el oportuno expediente dando cuenta después al Ayuntamiento.

Sesión de segunda convocatoria del día 20. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y B. O.

Id. informe de la Comisión de Obras en el expediente sobre petición de terreno por Gregorio Suescun, haciéndole la concesión previo pago y con las condiciones que se indican en el mismo.

Id. otro de la misma Comisión en el expediente de Cirila Lacuey concediéndole el terreno en las condiciones que se expresan.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la relación de descubierto por repartimientos generales que presenta el recaudador municipal, quien reclamará a este la liquidación y expedientes de ejecución de los valores.

Que la Comisión de Gobernación formule las listas de Beneficencia para 1919.

Aprobar facturas: una de la casa Thomson Houston Ibérica por 50 lámparas para el alumbrado, 116'75 pesetas; otra del encargado de la luz por material de instalación, 9'50 pesetas; otra por portes de bombillas, 2 pesetas; otra de portes del Gabinete de física y química para las Escuelas, 2'35; otra por dos jornales de I. Compains en el arreglo de calles y material, 10'50 pesetas.

Quedar enterados de la cuota por contingente provincial que corresponde pagar en el año próximo inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 12

Id. del Reglamento general de Mataderos publicado por Real orden del día 5.

Satisfacer 11'70 pesetas al encargado del Matadero, gratificación por las carnes sacrificadas con destino a la tabla municipal que no pagaron impuesto.

Quedar enterados de haber encomendado la Alcaldía al Sr. Párroco la designación de Predicador para el sermón de San Esteban y que se le pague la cantidad acostumbrada.

Aprobar informe que consta en el expediente de D. Antonio Paniago sobre cesión de terreno en el Cementerio católico para una sepultura.

Satisfacer la nómina de este mes a los empleados antes del día 25.

Sesión de segunda convocatoria del día 27. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y B. O.

Id. la lista de familias pobres que en el año próximo tienen derecho a disfrutar la asistencia médico-farmacéutica gratuita, y que se exponga al público.

Quedar enterados de la ley de 21 del actual estableciendo el año económico y R. D. del Ministerio de la Gobernación, fecha 23, sobre prórrogas de los presupuestos.

Aprobar facturas: una de M. Iriarte, reparación del puente del Ramblar, 11'50 pesetas; otra de la «Industrial Sangüesina» por una lámpara de cien bujías, 5; otras de los armeros Ezquerria y Serrano por tubos, codos, etc. para las estufas, 41, y por dos cerrajas y arreglo del torno en el matadero, 22'50.

Tomar en consideración un ruego del Concejal señor Lafuente para que se proceda a la reparación del pavimento en el patio de la Casa Consistorial.

Sin más asuntos.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy. Sos, 3 de enero de 1919. — El Alcalde, Amancio López. — El Secretario interino, Victoriano Almarcegui.

## SECCION SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

MICHEL AUBAIN, Jorge; natural de Chartres (Francia), de estado soltero, profesión representante, de veintisiete años, hijo de Emilio y de María, sin domicilio fijo, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirle en la prisión provisional decretada por la Superioridad.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de regantes Huerta de Ebro

De conformidad con lo que determina el art. 46 de las ordenanzas, se convoca a sesión extraordinaria para el día 18 de los corrientes, a las once de su mañana, en el local de la Escuela de niños, a todos los asociados de la Comunidad, al objeto de darles cuenta de una instancia presentada por el arrendatario de la acequia don Gerardo Lizaga, en la que pide el aumento del canon de alfarda en 2 pesetas más por cada cahíz de tierra, y en caso negativo la rescisión del contrato de arriendo sin la pérdida del depósito; advirtiéndole que si por falta de número no se pudiese celebrar sesión, ésta se verificará el día 23 del mismo mes, a la citada hora y local, tomándose acuerdo con el número de los que asistan.

Fuentes de Ebro, 3 de marzo de 1919. — El Presidente, Justo Ramón.

### Comunidad de regantes de Nuez de Ebro.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a los señores partícipes de la misma a junta general ordinaria para el día veintitrés del presente mes, a las diez de la mañana, en el local de la Escuela de niños; y caso de no concurrir suficiente número para que los acuerdos tengan validez, se celebrará en segunda convocatoria el día 30 del corriente a la misma hora y local expresado.

Nuez de Ebro, 7 de marzo de 1919. — El Presidente, Segundo Andrés.

Imprenta del Hospicio.